



MAT.: APRUEBA PERMISO DE
OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO
PUBLICO A EMPRESA YES SOCIEDAD
ANONIMA, PARA INSTALACION
PANTALLA LED.

ALGARROBO,
DECRETO: N°

22 NOV 2021

2211

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L: N° 228 – 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
4. D.A. N° 1277 de fecha 03.07.2021 Asume Alcaldía.
5. Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo.-
6. Solicitud de ocupación de bien nacional de uso público de fecha 19.11.2021 de la Empresa Yes S.A.

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada por la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

DECRETO:

- I. Apruébese ocupación de bien nacional de uso público de **4X3 M2**, a la empresa Yes S.A. en la intersección entre Guillermo Mucke con Isidoro Dubornais, comuna de Algarrobo, para instalación de Pantalla Led P6, tamaño 5.12 x 2.88 m2 aproximadamente.
- II. El presente permiso tendrá una vigencia de 3 años, a partir del 19 de noviembre del año 2021 hasta el 19 de noviembre del año 2024, fecha en la cual expirará de pleno derecho
- III. La Empresa deberá cancelar los Derechos Municipales de publicidad y de ocupación de bien nacional de uso público que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en el Departamento de Patentes Comerciales. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. La empresa Yes S.A. se compromete a realizar difusión de videos municipales con información de actividades turísticas, culturales u otras de interés para la comuna.
- VI. La empresa Yes S.A. efectuará un aporte económico de 4.000.000 (cuatro millones de pesos), lo que será destinado a actividades de interés municipal, ingreso que realizará una vez tramitada la presente resolución alcaldicia.
- VII. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VIII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/ PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Dirección jurídica (1)
- Archivo (2)



22 NOV 2021
2211

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 23 NOV 2021

FECHA SALIDA: 25 NOV 2021

OBSERVACIÓN Nº